

## CIRCULAR No. 06

**PARA** : ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES  
DEL DEPARTAMENTO DE  
CUNDINAMARCA.

**ASUNTO** : SEGUIMIENTO Y ALCANCE CIRCULAR No. 5 DE 2020

**DE** : GINA LORENA HERRERA PARRA – DIRECTORA DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DESASTRES.

**FECHA** : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Respetados Mandatarios:

Cordial saludo de la Unidad Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD-.

Como quiera que la unidad mediante **Circular No 5 de 2020** en su momento **REQUIRIÓ** a los 116 los municipios del Departamento para que allegaran a la unidad **INFORMACIÓN** prioritaria para realizar el diagnóstico en materia de gestión del riesgo, para definir lineamientos de apoyo y acompañamiento a los territorios y dar respuesta a lo requerido por los entes de control. Solicitud formulada en el marco de los lineamientos dados a través de la Ley 1523 del 2012, la Ordenanza 066 del 2018 y la Ley 1575 del 2012.

La unidad como coordinadora del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres se permite manifestar que, de lo requerido a los 116 municipios, el estado de cumplimiento de la Circular 05 de 2020 expedida por la unidad ha sido:

1. El municipio de Cajicá envió información completa.
2. 102 municipios enviaron información de forma parcial.
3. Los municipios de Agua de Dios, Beltrán, Facatativá, Fosca, Guatavita, San Francisco, Sesquilé, Subachoque, Tena, Ubaté, Utica, Villapinzón y Yacopi a la fecha no han enviado la información.

Ante cualquier inquietud de los documentos enviados por su municipio se puede comunicar con la Subdirección de Conocimiento, Dra. Magda Yamile Ruiz Velásquez correo institucional, [magda.ruiz@cundinamarca.gov.co](mailto:magda.ruiz@cundinamarca.gov.co) o al número celular 3108037209.

Teniendo en cuenta la situación y el nivel de cumplimiento de la Circular N° 05 de 2020, la UAEGRD se permite precisar a los municipios:

1. Las autoridades municipales por normatividad en su territorio deberán formular y mantener actualizado el *Plan Municipal de Gestión del Riesgo*, como lo establece el artículo 32 y 37 de la Ley 1523 del 2012 y lo mismo debe ocurrir con la *Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE)*, instrumentos, los cuales deberán ser adoptados mediante Decreto expedido por el alcalde, previamente contando con el aval del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como la instancia responsable de su estudio y aprobación respectiva y soportada con el acta del Consejo que así lo evidencie.
2. El Plan Municipal de Gestión del Riesgo, es el instrumento mediante el cual el municipio prioriza, formula, programa y hace seguimiento a la ejecución de acciones que concretan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, de forma articulada con los demás instrumentos de planeación municipal como: plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo municipal, agendas ambientales, planes de acción de las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que con su participación coadyuvan y contribuyen al desarrollo social y económico del municipio.
3. Que para la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta, a nivel local se deberán considerar las acciones específicas requeridas acorde al contexto de amenaza, exposición y capacidades del municipio, siendo entonces el punto de partida para la identificación de escenarios de riesgos probables frente a los cuales se traza la estrategia de respuesta, y de la cual, deberán ser parte anexa los diferentes protocolos o planes de contingencia individuales que por cada evento de riesgo exista a nivel local, como lo son: **protocolo y/o plan de contingencia para temporada seca** (Incendios forestales, desabastecimiento de agua y sequía), **protocolo y/o plan de contingencia para temporada lluvias** (Inundaciones, remoción en masa, avenidas torrenciales, crecientes súbitas etc.) todo de acuerdo a las condiciones geográficas, topográficas y climatológicas de cada municipio.
4. La Ley 1523 en su Artículo 54° señala que las administraciones municipales constituirán sus propios fondos territoriales para la gestión de riesgo de desastres bajo el esquema del fondo nacional, a través de cuentas especiales con autonomía técnica y financiera en su manejo y con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de

medidas de conocimiento, manejo y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta rehabilitación y reconstrucción.

5. La Ley 1575 del 2012, señala en el "Artículo 3°. Párrafo N° 4 **Competencias del nivel nacional y territorial**. Que Es obligación de los distritos con asiento en su respectiva jurisdicción y los municipios la *prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos operativos voluntarios*. En consecuencia, la unidad requiere del envío del soporte documental que acredite su cumplimiento y vigencia a nivel local.

La presente circular la unidad la formula sin perjuicio de la información que ya fue suministrada por algunos municipios, sin embargo, es preciso citar y recordar el contenido de la **Circular No. 5** de fecha 14 de mayo del 2020.

"La Unidad Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD-, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, y con el fin de garantizar el seguimiento y control por parte de la UAEGRD, se hace necesario requerir la siguiente información a todos los Alcaldes Municipales del Departamento de Cundinamarca:

1. Allegue copia del Convenio suscrito entre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos por medio del cual se garantiza el servicio Bomberil en el Municipio según lo establecido en la Ley 1575 de 2012.
2. Allegue copia del Acuerdo municipal o Acto administrativo por medio del cual se crea el recaudo de la Sobretasa Bomberil.
3. Allegue copia del Plan de Contingencia para incendios y el protocolo establecido frente a los incendios.
4. Allegue copia del acuerdo municipal o acto administrativo que establece el Fondo de Gestión del Riesgo establecido en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, igualmente especifique cual es la asignación presupuestal a este.
5. Informe si a la fecha cuenta con contrato o convenio con la Defensa Civil o Cruz Roja, de ser afirmativa la respuesta allegue copia del mismo e informe la apropiación presupuestal del mismo.
6. Allegue copia del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia de Respuesta a Emergencias, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1523 de 2012".

La UAEGRD les recuerda y señala la importancia para que a nivel local se evalúe la pertinencia de mantener siempre actualizada y vigente los distintos instrumentos de planificación de riesgo, que su reporte y envío ante la UAEGRD se requirieron con la Circular N. 5 de 2020, y que se REITERA debe ser enviada por aquellos municipios que no la hayan realizado o que lo hicieron de forma incompleta, a los siguientes correos electrónicos:

[apoyoemergencias@cundinamarca.gov.co](mailto:apoyoemergencias@cundinamarca.gov.co)  
[sonia.moreno@cundinamarca.gov.co](mailto:sonia.moreno@cundinamarca.gov.co)  
[jalme.hernandez@cundinamarca.gov.co](mailto:jalme.hernandez@cundinamarca.gov.co)

Cordialmente,



**GINA LORENA HERRERA PARRA**

Directora Unidad Administrativa Especial para la Gestión del  
Riesgo de Desastres

Proyecto: Magda Yamile Ruiz / Subdirectora conocimiento  
Revisó: Fabriciano Sanchez / Asesor Jurídico UAEGRD / Contratista  
Aprobó: Gina Lorena Herrera Parra / Directora UAEGRD